

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 385

Bogotá, D. C., miércoles, 26 de abril de 2023

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL INFORME POR MEDIO DEL CUAL SE ENCUENTRAN FUNDADAS LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 041 DE 2022 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 267 DE 2020 CÁMARA - 480 DE 2021 SENADO

por medio del cual se establecen medidas efectivas y oportunas en materia de formación, atención en salud física y mental y, generación ingresos a los cuidadores familiares e informales de personas con discapacidad en situación de dependencia funcional y se dictan otras disposiciones.

FE DE ERRATAS AL INFORME POR MEDIO DEL CUAL SE ENCUENTRAN FUNDADAS LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO 041 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO 267 DE 2020 CÁMARA - 480 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EFECTIVAS Y OPORTUNAS EN BENEFICIO DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES BAJO UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, BIOPSIOSOCIAL, SE INCENTIVA SU FORMACIÓN, ACCESO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, GENERACIÓN DE INGRESOS Y ATENCIÓN EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2023

Doctores
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República

RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

Los suscritos ponentes de Senado y Cámara de Representantes nos permitimos radicar FE DE ERRATAS frente al informe por medio del cual se encuentran fundadas las objeciones presidenciales publicada en la gaceta 370 de 2023 del Congreso, en el siguiente sentido:

En el texto publicado, por errores de forma involuntarios de transcripción, se señaló el año 2022 para el proyecto 041 de Cámara, siendo el año correcto el 2020.

Asimismo, en el asunto del mencionado informe, se señala como título del proyecto el siguiente: "Por medio del cual se establecen medidas efectivas y oportunas en materia de formación, atención en salud física y mental y, generación ingresos a los cuidadores familiares e informales de personas con discapacidad en situación de dependencia funcional y se dictan otras disposiciones"; no obstante, es de señalar que el título correcto correspondiente es: "Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones".

Reiteramos que fueron errores de forma involuntarios de transcripción. En el fondo y en las demás disposiciones del texto no se presentaron errores adicionales.

En atención a lo anterior, nos permitimos presentar una vez a consideración de las honorables plenarias de Cámara y Senado para su votación y aprobación, el texto con las correcciones pertinentes en el sentido previamente sustentado.

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 244 DE 2022 SENADO

por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023.

Doctora
GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER
Presidente
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad.

Ref. Informe de ponencia proyecto de ley.

Respetada Presidenta Flórez:

De la manera más atenta me permito presentar informe de ponencia **FAVORABLE** para segundo debate al **Proyecto de Ley 244 de 2022, “por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones”**.

Por la atención prestada, anticipo mis más sinceros agradecimientos.



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 244 DE 2022, “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Antecedente Legislativo

El **Proyecto de Ley 244 de 2022, “por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones”**, fue radicado el 15 de noviembre de 2022 en la Secretaría General del Senado de la República (Gaceta 1485 de 2022), por los Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Juan Felipe Lemos, Juan Pablo Gallo, Juan Samy Merheg, Humberto de la Calle Lombana y Marco Daniel Pineda Garcia; y los Representantes a la Cámara Juana Carolina Londoño, Juan Sebastian Gomez G, Wilder Iberson Escobar, Santiago Osorio Marin, Jose Ocatavio Cardona Leon, Norman y David Bañol.

El 23 de noviembre de 2022, el proyecto de ley fue enviado a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y el 13 de diciembre de 2022 se designa como ponente al Senador José Vicente Carreño Castro, quien radica el 26 de enero de 2023 el Informe de Ponencia para Primer debate (Gaceta 08 de 2023), siendo aprobada la iniciativa el 22 de marzo de 2023 en la Comisión Segunda del Senado.

II. OBJETO DEL PROYECTO

Declarar el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salaminas (Caldas), en donde se exalta su condición de “Ciudad Luz” o “Atenas de Caldas”, ante su diversidad de expresiones culturales –incluidas arquitectura, pintura, escultura, literatura- que le ha ganado la denominación de la “Ciudad Luz” de la Antioquia Grande, como también “Atenas de Caldas”.

III. UBICACIÓN GEOGRÁFICA - DEMOGRÁFICA

Salaminas (Caldas) está ubicado en el centro de la subregión del Norte en este Departamento, que dista 75 kilómetros de Manizales- a 1822 metros sobre el nivel del mar (m. s. n. m), y con una temperatura promedio y con una temperatura alrededor de 19° C.

La extensión de Salaminas es de 403,54 Km², y tiene una población de 19.733 habitantes, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (DANE).

La cabecera municipal tiene (30) barrios, 46 veredas y el Corregimiento de San Félix, y está surcado por los afluentes o ríos Arma, San Félix, San Lorenzo, Chamberí, Pozo, Pocito, y las quebradas San Antonio y Curubital, que se destina además para el consumo de agua humano, agropecuario y comercial.

IV. MARCO HISTÓRICO

Salamina fue fundada civilmente el 8 de junio de junio de 1825, mediante Decreto expedido por General Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la República, con previa iniciativa de los señores Fermín López, Pablo López, Manuel López, Juan José Ospina, Carlos Holguín, Francisco Velásquez, Nicolás y Antonio Gómez Zuluaga, José Hurtado, José Ignacio Gutiérrez, Nicolás Echeverri, contando además entre los fundadores a mujeres tan insignes como Ana Josefa García, Trinidad Alvarez Mesa, Micaela Delgado, Manuela Villa, entre otras, lo que reivindica aún más el aporte crucial y definitivo de la mujer en la historia de Colombia.

Génesis de Salamina

En la época precolombina, este territorio fue habitado por las comunidades indígenas Carrapas y Picaras, y posteriormente en La Conquista –Siglo XVI- fue ruta del español Jorge Robledo, como lo explicó a mediados de la década pasada el Periodista Víctor Fabián Castañeda Aguirre, advirtiendo que solo tuvo un reconocimiento como tal en la primera mitad del Siglo IXX, como se menciona en el párrafo anterior.

Salamina está incluido dentro del Paisaje Cultural Cafetero, que se fue afianzado con los siglos, al convertirse inicialmente, con el avance de la colonización antioqueña hacia el sur, siendo entonces un epicentro de intercambio cultural, con los municipios antioqueños y el Eje Cafetero, que actualmente se refuerza por

estar a menos de 100 kilómetros de Manizales y Medellín, considerado un punto de singular importancia para la conectividad económica, industrial, cultural y social de esta región.

La denominación de “Ciudad Luz” se afianza aún más, al ser cuna de intelectuales, poetas y actores, como Darío Echeverry, Rodrigo Jiménez y Emilio Robledo, y convertirse en un escenario arquitectónico y urbanístico de singular belleza, que los entendidos denominan “arquitectura popular” o “arquitectura sin arquitectos”, encontrando como elementos las casas de bahareque, cubiertas con tejas de barro, y aleros que intentan darle sombra a las desniveladas calles, más balcones adosados en lo alto, pintados de brillantes colores, adornados con incrustaciones barrocas, que denotan la maestría de los antiguos artesanos en el complejo trabajo a la madera, dibujando entonces en Salamina un ambiente irrepetible y único.

Estas características las ubica entre los (19) municipios, que el Gobierno Nacional seleccionó para conformar la Red de Pueblos Patrimonio, lo que ratifica su importancia en los antecedentes del territorio caldense, antioqueño y cafetero, y en una de los principales destinos del turista nacional y extranjero.

VI. ACTIVIDAD EDUCATIVA Y CULTURAL

A lo anterior se suma el Festival Departamental de Bandas -uno de los certámenes folclóricos más importantes del País- y “La noche de Fuego”, en donde profesionales manejan de manera diestra juegos artificiales –la decembrina noche de las luces-, más las Fiestas Patronales y la Exposición Equina-convirtiéndose estas actividades en atractivos turísticos de suma importancia en el municipio.

La población cuenta igualmente con planteles tan importantes como la Institución Educativa La Presentación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación; la Institución Educativa Pío XII, la Institución Educativa Sara Ospina, y la Normal María Escolástica, entre otros.

V. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La principal actividad económica es la agricultura, en donde se destaca el cultivo de café, que genera una importante mano de obra, más la masiva siembra de

plátano para el “autoconsumo”, más otras actividades como la caña panelera, papa, maíz, fríjol y tomate.

Se registra 25 mil cabezas de ganado razas criollas, normando y holstein (producción lechera), y una significativa actividad en la porcicultura y avicultura, que aporta en la actividad productiva y generación de empleo en el municipio.

VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Con excepción del Artículo 4, el Informe de Ponencia para segundo debate acoge la totalidad del texto aprobado en primer debate, en donde se aprobaron los siguientes ajustes y modificaciones al proyecto de ley:

Se modifica el **Artículo 1** del proyecto de ley, al considerar que el término “Nación” incluye a las tres ramas del poder público, y no es necesario incluir el término “Congreso de la República”, y en el mismo sentido se cambian los términos “se vincula” y “rinde homenaje”, por el término más exacto “asocio de la Nación a la celebración...”, acorde con el articulado sobre demás leyes de honores sobre el tema.

En consecuencia, se modifica el **Título** del proyecto de ley así: **“por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones”**.

Se ajusta la redacción del **Artículo 2**, en donde se reitera la conformación de las comisiones del Congreso y el Gobierno, para rendir homenaje a Salamina, pero aclarando que las mismas se deben desplazar al municipio, siempre y cuando se ajuste a los términos legales y fiscales para tal fin.

Esta ponencia adiciona un Artículo Nuevo (**Artículo 3**), en el que se autoriza **“al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo salamineño...”**, con el elemento adicional que los mismos deben tener concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, buscando intersectorialidad y unidad de criterio en términos de planeación y manejo fiscal.

Se mantiene el Artículo 3 del proyecto de ley –**Artículo 4** de la ponencia- en donde se autoriza al Gobierno Nacional, para que dentro de los límites y alcances del Marco Fiscal del Mediano Plazo, invierta en una serie de obras, que aportan al desarrollo socio cultural del municipio, que igualmente se integran con los lineamientos de los planes de desarrollo nacional y territoriales, incluyendo “la Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio”, y la “Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas)”.

Se elimina el Artículo 4 del proyecto, al considerar que es suficiente con el Artículo 3 del mismo, que autoriza al Gobierno Nacional en destinar partidas presupuestales a una determinadas obras en Salamina –**Artículo 4** de la ponencia- porque abarca los límites y alcances de esta facultad al Ejecutivo –sin necesidad de un Artículo adicional- manteniendo el Gobierno Nacional por disposición constitucional la discrecionalidad de asignar o no de estos recursos.

En el mismo sentido, se adiciona un Artículo nuevo (**Artículo 5** de la ponencia), que autoriza en el mismo sentido “al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos”, convocando a un acuerdo entre el ente municipal, departamental y nacional, para la construcción de tan valioso documento audiovisual, que se puede terminar y presentar para el día que se conmemora el bicentenario, y a la vez aportar para la memoria histórica y cultural del municipio y el Departamento de Caldas.

El **Artículo 7** se refiere a la vigencia de la Ley.

En cuanto al artículo 4, que como se mencionó inicialmente es el único que modifica esta ponencia para segundo debate, se acoge una proposición de la senadora Jahel Quiroga Carrillo –dejada como constancia en primer debate- para que se incluya el término “...**autorícese al Gobierno Nacional para que...**”, siendo éste el sujeto para destinar esas partidas presupuestales.

VII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito rendir ponencia positiva, y en consecuencia, solicito a la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate el **Proyecto de Ley 244 de 2022, “Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones”**.



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

VII. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 244 DE 2022, “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

TÍTULO

PROYECTO DE LEY 244 DE 2022, “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), que data del 8 de junio de 1825, con el fin de exaltar su condición de “Ciudad Luz” o “Atenas de Caldas”, ante su diversidad de expresiones culturales, la arquitectura, la pintura, la escultura y la literatura.

Artículo 2. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente comisiones para rendir el 8 de junio de 2025 honores al

bicentenario de la fundación de Salaminas (Caldas), que se desplazarán ese día al municipio, bajo los términos legales y fiscales establecidos para tal fin.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo salamineño, en concordancia con los Planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Artículo 4. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1176 de 2007, **autorícese al Gobierno Nacional para que** asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y cofinanciación de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras de desarrollo regional en el municipio de Salamina:

1. Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio.
2. Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas).

Artículo 5. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

Artículo 6. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 244 de 2022 Senado

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE
LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA
(CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), que data del 8 de junio de 1825, en donde se exalta su condición de “Ciudad Luz” o “Atenas de Caldas”, ante su diversidad de expresiones culturales – incluidas arquitectura, pintura, escultura, literatura- que le ha ganado la denominación de la “Ciudad Luz” de la Antioquia Grande, como también “Atenas de Caldas”.

Artículo 2. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente las comisiones para rendir el 8 de junio de 2025 honores al Bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas), ese día se desplazarán al municipio, bajo los términos legales y fiscales establecidos para tal fin.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo salamineño, en concordancia con los Planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Artículo 4. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y cofinanciación de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras de desarrollo regional en el municipio de Salamina:

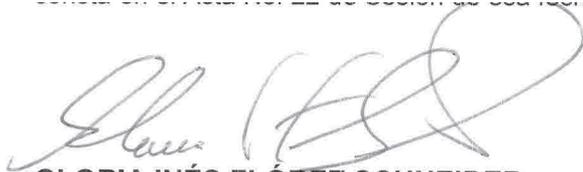
1. Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio.
2. Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas).

Artículo 5. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

Artículo 6. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), según consta en el Acta No. 22 de Sesión de esa fecha.



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Presidenta
Comisión Segunda
Senado de la República



ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO, AL PROYECTO DE LEY No. 244 de 2022 Senado "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Presidenta
Comisión Segunda
Senado de la República

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

CONTENIDO

Gaceta número 385 - miércoles 26 de abril de 2023

SENADO DE LA REPÚBLICA

FE DE ERRATAS

Págs.

Fe de erratas al Informe por medio del cual se encuentran fundadas las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 041 de 2022 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara - 480 de 2021 Senado, por medio del cual se establecen medidas efectivas y oportunas en materia de formación, atención en salud física y mental y, generación ingresos a los cuidadores familiares e informales de personas con discapacidad en situación de dependencia funcional y se dictan otras disposiciones. 1

PONENCIAS

Informe de ponencia favorable para segundo debate del proyecto de ley para primer debate al proyecto de ley número 244 de 2022 Senado, por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones. 2